Alcaldía
Ciudad Bolívar

RESOLUCIÓN No. 0362

(20 de febrero de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, ley 1551 de 2012, y las facultades otorgadas mediante el artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, ***Libro 2.*** *"Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* ***Parte 2.*** *"Reglamentaciones"* ***Título 1.*** *"Contratación estatal"* ***Capítulo 2.*** *"Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública"* ***Sección 1.*** *"Modalidades de selección"* ***Subsección 4.*** *"Contratación Directa, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.*

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

Que el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

Que el municipio de Ciudad Bolívar, adelantó el procedimiento de selección de acuerdo a ordenado por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y reglamentarias consistente en la contratación directa – contrato interadministrativo.

Que el presente convenio se celebra en virtud de lo señalado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 el cual señala: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que de acuerdo con lo anterior, se pretende celebrar el convenio bajo la modalidad de contratación directa causal de convenio interadministrativo cuyo objeto es: Convenio de aportes para la financiación de proyectos, programas y actividades

establecidas en el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

Que la EMPRESA PESTADORA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO – NUESTRO ASEO del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad jurídica para suscribir el convenio interadministrativo en mención.

Que la selección de la E.S.P se efectuará a través de la causal consagrada en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Conforme a las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suscripción del contrato interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa con la EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO – NUESTRO ASEO E.S.P DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA, con NIT- 811.015.728-0 representada legalmente por el doctor JUAN GABRIEL ALVAREZ CORTEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.033.649.011n el cual tiene por objeto: CONVENIO DE APORTES ENTRE NUESTRO ASEO E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR-ANTIOQUIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

Elaboró	Juan Carlos Pineda Araque Abogado – Contratista	Revisó	Marian Sánchez Ortiz Unidad Agroambiental	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas Secretario General y de Gobierno